



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022-2024.

### SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el Título Segundo, Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, Capítulo II, de los Comités de Transparencia, artículos 43, 45, 47, 48, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con todas las medidas y recomendaciones por la contingencia relacionada al COVID 19, siendo las diecisiete horas del día 07 de junio del año dos mil veintidós, nos encontramos reunidos en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez; los siguientes servidores públicos: C. Ana Karen Rodríguez Quijada, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; C. José Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, C. Rosa María Becerril Ramiro, Contralora Municipal, C. Francisco Javier Osorno Belmont, Secretario Técnico e Invitado Permanente del Comité, C. Bricio Julián Ortiz Escalante, Director Jurídico y Consultivo e Invitado Permanente; todos con derecho de voz y voto, y los invitados Permanentes con derecho a voz, bajo el siguiente tenor:

#### DESAHOGO DE LA SESIÓN

**1.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Lista de asistencia y verificación del quorum legal para la apertura y celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del dos mil veintidós, así como la lectura y aprobación del orden del día.

En uso de la palabra, el Titular de la Unidad de Transparencia, procede a tomar asistencia y procede a realizar el pase de lista y una vez desahogado se determinó que existe el quórum legal, para llevar a cabo la presente sesión, por lo que se procede a realizar el pase de lista a los integrantes que forman parte de este Comité:

#### LISTA DE ASISTENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONTRALORA MUNICIPAL C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	INVITADO PERMANENTE
C. JOSÉ VICENTE ESTRADA BERNAL INVITADO PERMANENTE	C. FRANCISCO JAVIER OSORNO BELMONT
C. BRICIO JULIÁN ORTIZ ESCALANTE	

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la Sesión del Comité.

**2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En uso de la palabra, el Titular de la Unidad de Transparencia, procede a realizar la lectura del Orden del Día para su discusión y en su caso aprobación bajo la siguiente propuesta:



"2022. Año del Quicentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quorum legal para la apertura y celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio del dos mil veintidós.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación y en su caso aprobación para el cambio de modalidad de entrega de la información a Consulta Directa respecto a "Solicito se me brinden en versión publica todos los recibos de nómina de los servidores públicos, por cada una de las quincenas desde el mes de enero y hasta el mes de diciembre de 2019.", relativo al Recurso de Revisión 01107/INFOEM/IP/RR/2021.
- 4.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Por lo que, una vez leída el Orden del Día, se sometió a consideración de los integrantes, la aprobación de este, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo, lo manifestaran levantando la mano derecha, a lo que recayó lo siguiente:

----- ACUERDO 01/AO/02/CT/2022 -----

-----Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día-----

3.- **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Con relación a este punto, se hace del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia que en fecha 06 de mayo del 2022, se notificó vía SAIMEX a la Unidad de Transparencia el Acuerdo de Incumplimiento respecto al Recurso de Revisión 01107/INFOEM/IP/RR2021, solicitando a este sujeto obligado la entrega de la siguiente información:

Análisis y Cotejo de Información
<b>Ordenado por el Pleno:</b> Los recibos de nómina de todo el personal adscrito al Municipio, correspondientes al año 2019
<b>Información aportada en alcance, por el Sujeto Obligado:</b>
<b>RESPUESTA A LA SOLICITUD</b> Archivos Adjuntos
<small>De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo RR 1107 2021 - SOL 31 2021 - CONSULTA DIRECTA - 23000 FOJAS .pdf</small>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RR 1107 2021 - SOL 31 2021 - CONSULTA DIRECTA - 23000 FOJAS</b> : Documento que contiene los oficios números PMAJ/TM/JCAD/461/2022 y PMAJ/TM/AGPM/115/2021 suscritos por el Tesorero Municipal, Oficio número INFOEM/DGI/176/2022 suscrito por el Director General de Informática, Oficio número PMAJ/ST/UT/348/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.</li></ul>
<b>Conclusión:</b> Derivado de la inspección realizada a la documentación descrita en líneas anteriores se comenta que versa, básicamente, sobre la comunicación administrativa del cambio de modalidad de entrega de la información, para ser de consulta directa, sin embargo no pasa desapercibido por esta Dirección de Cumplimientos el hecho de que no remitió el acta o acuerdo que acredite dicho cambio.  De lo anterior se comenta que, si bien es cierto, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Almoloya de Juárez pretende realizar el cambio de modalidad de entrega de la información para que sea de <b>consulta directa</b> , esto bajo el argumento de que la documentación a entregar supera 23,000 hojas, sin embargo es necesario manifestar que; en el primer lugar, <b>dicho cambio debió ser aprobado</b> por la máxima autoridad dentro del Sujeto Obligado, <b>el Comité de Transparencia</b> ; y en segundo lugar se





"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

comenta que previo a realizar el cambio de modalidad de entrega, deben agotarse los medios electrónicos previos antes de ser una consulta directa.

En ese sentido, es importante recordar que para la entrega de información deberá hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por EL RECURRENTE, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado; en este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por la particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.

Así pues, en el presente caso, se observa que efectivamente se expusieron los motivos por los cuales es no es posible cargar la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, sin embargo no se realizó de forma completa, ya que no se informó al RECURRENTE sobre el día, horario, domicilio y servidor público que le auxiliará para la consulta de la documentación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aunado a ello se observa que dicho cambio debió aprobarse por el Comité de Transparencia, emitiendo su respectivo acuerdo de manera fundada y motivada.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez no acreditó de manera fundada y motivada el cambio de modalidad de entrega de la información y además dejó al RECURRENTE en un estado de incertidumbre jurídica toda vez que dicho acto no fue validado por la autoridad máxima. Competente.

Finalmente y de conformidad con el artículo 200 de la Ley de la materia, derivado de la verificación de la información adjunta, esta Dirección de Cumplimientos considera que no dio cumplimiento a la resolución Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

De igual manera en fecha 06 de mayo del presente año, se turnó a la Contraloría Interna para la interposición de la medida de apremio y en fecha 02 de junio del 2022 se notifica al Sujeto Obligado Almoloya de Juárez la interposición de medida de apremio, estipulando un término de 5 días para dar respuesta a lo ordenado.

En base a lo anterior se hace de su conocimiento lo siguiente: En fecha 10 de marzo del año 2021, se emite respuesta del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez mediante Oficio No. PMAJ/TM/AGPM/115/2021, en donde manifiesta que con fundamento en lo establecido por los artículos 4,12,59 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por la totalidad de la información los recibos de nómina son de un aproximado de 23,000 fojas por lo que solicita se tenga a bien cambiar la modalidad de entrega de información a Consulta Directa y se hace de su conocimiento a través del sistema SAIMEX lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Al respecto, con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 12 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, dicha información puede ser consultada directamente en la página de este Ayuntamiento, en este sentido, se le hace una atenta invitación al ciudadano para que acceda a la siguiente dirección electrónica: <https://almoloyadejuarez.gob.mx> Al respecto, con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 12, 59 Y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, la información del segundo punto corresponde al área de Administración y del tercer punto de su solicitud corresponde al área Jurídica, en cuanto a la primera parte relacionada con "... la nómina general, lista de raya, y el personal de seguridad pública..." y de estos se solicita todos los recibos para dar certeza, en el periodo comprendido de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, se hace de su conocimiento que por la totalidad de información, únicamente de recibos es un aproximado de 45, 000 fojas, por lo que me permito citar lo siguiente: "... Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega..." En virtud de lo anterior, solicito cambiar la modalidad de entrega a consulta directa y de esta forma el particular se presente a las oficinas que ocupan





"2022. Año del Quicentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

esta Tesorería Municipal, con el fin de consultar de forma detallada lo cual desea conocer con relación a su solicitud. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Posteriormente, en fecha 26 de abril del 2021 se remite Resolución Notificada misma que ORDENA la entrega de la siguiente información:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por LA RECURRENTE, en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **REVOCA** la respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO y se ordena atienda la solicitud de información 00031/ALMOJU/IP/2021, en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución, y haga entrega a LA RECURRENTE, vía SAIMEX, en versión pública lo siguiente:

*"Los recibos de nómina de todo el personal adscrito al Municipio, correspondientes al año 2019.*

*Debiendo notificar a LA RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita en su caso el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."*

Por lo anterior, en fecha 27 de mayo del 2021 el INFOEM emite Acuerdo de Incumplimiento del Recurso de Revisión mismo que determino lo siguiente:

#### TERCERO.- Determinación del cumplimiento o incumplimiento.

3. Que una vez analizado el expediente electrónico del SAIMEX del recurso de revisión citado al rubro, se tiene que la presente Resolución fue notificada al Sujeto Obligado en fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, por lo tanto el plazo para cumplimentar la misma inició al día siguiente hábil, es decir, el veintisiete de abril del año dos mil veintiuno y feneció el día veinticinco de mayo del año en curso, de conformidad con el Calendario Oficial del Instituto vigente, sin embargo, de acuerdo con el análisis al "Detalle de seguimiento de solicitudes" en el expediente electrónico del SAIMEX del Recurso de Revisión 01107/INFOEM/IP/RR/2021, se encuentra en status de "Notificación de la Resolución", por lo que a la fecha del presente proveído, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, tiene el carácter de Omisio en la atención y cumplimiento de la Resolución de mérito, aunado a que, omite rendir el informe de cumplimiento previsto en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa considera que no hay elementos para llevar a cabo la verificación de la calidad de la información, ya que no se cuenta con ella; consecuentemente, resulta innecesario dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En fecha 03 de septiembre del año 2021, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Almoloya de Juárez, envió a través de correo institucional a los Lic. Rubén Ortiz Amaro- Director de Cumplimientos, así como a la Mtra. Zulema Martínez Sánchez – Comisionada Presidenta en su momento la respuesta en tiempo y forma para dar cumplimiento total al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa y se solicitó de la manera más atenta se habilitará el sistema SAIMEX para emitir la respuesta al particular, sin obtener respuesta alguna por parte del INFOEM y en fecha 06 de septiembre del 2021 se intenta subir al sistema la respuesta, teniendo problemas al adjuntar la misma y observando en último instante que no se visualizaron los archivos.

Posteriormente, en fecha 10 de marzo del 2022, se emite nuevamente Acuerdo de Incumplimiento determinando lo siguiente:





H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Almoloya de Juárez  
2022 - 2024



Almoloya  
de Juárez  
Voluntad y Trabajo Firme  
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerda, Capital del Estado de México."

Análisis y Cotejo de Información	
<b>Ordenado por el Pleno:</b> Los recibos de nómina de todo el personal adscrito al Municipio, correspondientes al año 2019	
<b>Información aportada en alcance, por el Sujeto Obligado:</b>	
<b>RESPUESTA A LA SOLICITUD</b> (Archivos Adjuntos)	
<small>De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo RR 1107 2021 - SOL 31 2021 - CONSULTA DIRECTA - 23000 FOJAS .pdf</small>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RR 1107 2021 - SOL 31 2021 - CONSULTA DIRECTA - 23000 FOJAS</b> : Documento que contiene los oficios números PMAJ/TM/JCAD/461/2022 y PMAJ/TM/ACPM/115/2021 suscritos por el Tesorero Municipal, Oficio número INFOEM/DCI/176/2022 suscrito por el Director General de Informática, Oficio número PMAJ/ST/UT/348/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.</li> </ul>	
<p><b>Conclusión:</b> Derivado de la inspección realizada a la documentación descrita en líneas anteriores se comenta que versa, básicamente, sobre la comunicación administrativa del cambio de modalidad de entrega de la información, para ser de consulta directa, sin embargo no pasa desapercibido por esta Dirección de Cumplimientos el hecho de que no remitió el acta o acuerdo que acredite dicho cambio.</p> <p>De lo anterior se comenta que, si bien es cierto, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Almoloya de Juárez pretende realizar el cambio de modalidad de entrega de la información para que sea de <b>consulta directa</b>, esto bajo el argumento de que la documentación a entregar supera 23,000 hojas, sin embargo es necesario manifestar que; en el primer lugar, <b>dicho cambio debió ser aprobado por la máxima autoridad dentro del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia;</b> y en segundo lugar se</p>	
<p>comenta que previo a realizar el cambio de modalidad de entrega, deben agotarse los medios electrónicos previos antes de ser una consulta directa.</p> <p>En ese sentido, es importante recordar que para la entrega de información deberá hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por EL RECURRENTE, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado; en este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por la particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.</p> <p>Así puesa, en el presente caso, se observa que efectivamente se expusieron los motivos por los cuales es no es posible cargar la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, sin embargo no se realizó de forma completa, ya que no se informó al RECURRENTE sobre el día, horario, domicilio y servidor público que le auxiliará para la consulta de la documentación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aunado a ello se observa que dicho cambio debió aprobarse por el Comité de Transparencia, emitiendo su respectivo acuerdo de manera fundada y motivada.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente se concluye que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez no acreditó de manera fundada y motivada el cambio de modalidad de entrega de la información y además dejó al RECURRENTE en un estado de incertidumbre jurídica toda vez que dicho acto no fue validado por la autoridad máxima. Competente.</p> <p>Finalmente y de conformidad con el artículo 200 de la Ley de la materia, derivado de la verificación de la información adjunta, esta Dirección de Cumplimientos considera que no dio cumplimiento a la resolución Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios</p>	

Por tal motivo, y con fundamento en lo establecido en los artículos 14,15,21,22,49 fracción XII,53, fracciones IV y VII,158 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se somete a consideración de este comité de transparencia realizar el cambio de modalidad a CONSULTA DIRECTA, toda vez que la modalidad que solicitó el particular sobrepasa las capacidades técnicas y humanas por parte del Sujeto Obligado como del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Bajo este tenor, conforme a lo dispuesto en los numerales 158 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se establece:

Artículo 158.

De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."*

obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Ahora bien, resulta oportuno mencionar que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X denominado "DE LA CONSULTA DIRECTA" de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consecuencia los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera:

1. La Consulta Directa de la Información, se llevará a cabo en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en ubicada en Av. José María Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 50900, tercer piso del edificio adjunto a Palacio Municipal.
2. El solicitante deberá presentarse en la Unidad de Transparencia.
3. La Unidad de Transparencia le requerirá al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro.
4. Se le hace saber al solicitante que, al momento en que realice su consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrito a la Unidad de Transparencia, así como de un servidor público adscrito a la Tesorería Municipal.
5. Por otro lado, se le informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, dichas medidas consisten en las siguientes:
  - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al Solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
  - b) Equipo y personal de Vigilancia;
  - c) Plan de acción contra robo a vandalismo;
  - d) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar.
6. De igual manera, se le indica al solicitante que, no debe de introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizarle al Solicitante que el área de consulta contara con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel.
8. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información, en consecuencia, se le mostrará la resolución, debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.

De acuerdo con el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuestas de las solicitudes de información que nos ocupan, transcurrido dicho plazo, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información, Dicho numeral prevé o siguiente:



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Almoloya de Juárez  
2022 - 2024



**Almoloya  
de Juárez**  
Voluntad y Trabajo Firme  
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

INTEGRANTES DEL COMITÉ



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA



CONTRALORA MUNICIPAL  
C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. JOSÉ VICENTE ESTRADA BERNAL





"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

**LISTA DE ASISTENCIA**

<b>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA</b>  	<b>CONTRALORA MUNICIPAL</b>  <b>C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO</b>
<b>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b>  	<b>INVITADO PERMANENTE</b>  <b>C.FRANCISCO JAVIER OSORNO BELMONT</b>
<b>SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL</b>  <b>C. FRANCISCO GABRIEL PULIDO MANCILLA</b>	<b>SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b>  <b>C. ROSALIO ESTRADA RAMOS</b>